

de Resolución Ministerial, la fecha de inicio de entrega del subsidio, por el plazo de 30 (treinta) días calendario contados a partir de la fecha de inicio establecida en la citada resolución;

Que, en cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto de Urgencia N° 079-2020, mediante Resolución Ministerial N° 0405-2020-MTC/01.02 se aprueba la "Guía Técnica del procedimiento operativo para el otorgamiento del subsidio económico en especie (combustible)" y la "Metodología para el cálculo del otorgamiento del subsidio económico en especie (combustible)";

Que, asimismo, mediante Decreto Supremo N° 222-2020-EF se autoriza una Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2020, hasta por la suma de S/ 21 480 387,00 (VEINTIUN MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y SIETE Y 00/100 SOLES), a favor de las veintiséis (26) Municipalidades Provinciales consignadas en el Anexo del Decreto de Urgencia N° 079-2020, para financiar los gastos que conlleven el otorgamiento excepcional del subsidio económico en especie (combustible), así como los gastos asociados a la gestión, supervisión y fiscalización del subsidio;

Que, mediante Memorándum N° 1209-2020-MTC/18 la Dirección General de Políticas y Regulación en Transporte Multimodal, sustentada en el Informe N° 923-2020-MTC/18.01 de la Dirección de Políticas y Normas de Transporte Vial, propone el 15 de octubre de 2020, como fecha de inicio de entrega del subsidio en especie (combustible), así como las Municipalidades Provinciales que se encargarán de realizar la entrega, en el ámbito territorial de su competencia; teniéndose en cuenta, para tal propuesta, lo señalado en el Memorándum N° 158-2020-MTC/30, emitido por la Dirección Ejecutiva del Programa Nacional de Transporte Urbano Sostenible – PROMOVILIDAD, y el Informe N° 061-2020-MTC/30.01 de la Dirección de Fortalecimiento y Planificación de la Movilidad del referido Programa Nacional;

Que, en el marco de lo dispuesto en el Decreto de Urgencia N° 079-2020 y a lo propuesto y sustentado por el Programa Nacional de Transporte Urbano Sostenible – PROMOVILIDAD y la Dirección General de Políticas y Regulación en Transporte Multimodal, resulta necesario establecer la fecha de inicio para la entrega del subsidio económico en especie (combustible) en la jurisdicción de las Municipalidades Provinciales que han culminado las acciones requeridas para iniciar su otorgamiento;

De conformidad con lo establecido en la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; la Ley N° 29370, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, el Decreto de Urgencia N° 079-2020, Decreto de Urgencia que otorga subsidio económico a los prestadores del servicio de transporte terrestre regular de personas de ámbito provincial; y el Decreto Supremo N° 021-2018-MTC y la Resolución Ministerial N° 015-2019 MTC/01 y sus modificatorias, que aprueban las Secciones Primera y Segunda del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, respectivamente;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Establecer, en el marco de lo dispuesto en el Decreto de Urgencia N° 079-2020, el 15 de octubre de 2020, como la fecha de inicio para la entrega del subsidio económico en especie (combustible), en favor de las personas naturales y/o jurídicas autorizadas para prestar el servicio de transporte terrestre regular de personas de ámbito provincial en la jurisdicción de las Municipalidades Provinciales que se consignan en el Anexo que forma parte integrante de la presente Resolución Ministerial.

Artículo 2.- El subsidio económico en especie (combustible) se otorga por el plazo de 30 (treinta) días calendario contados a partir de la fecha de inicio indicada en el artículo precedente, conforme a lo establecido en la "Guía Técnica del procedimiento operativo para el otorgamiento del subsidio económico en especie (combustible)" y la "Metodología para el cálculo del otorgamiento del subsidio económico en especie (combustible)", aprobadas mediante Resolución Ministerial N° 0405-2020-MTC/01.02.

Artículo 3.- Disponer la publicación de la presente Resolución Ministerial y su Anexo en el Portal Institucional del Ministerio de Transportes y Comunicaciones (www.gob.pe/mtc), el mismo día de la publicación de la presente Resolución Ministerial en el diario oficial El Peruano.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

CARLOS ESTREMADOYRO MORY
Ministro de Transportes y Comunicaciones

1893194-1

VIVIENDA, CONSTRUCCION Y SANEAMIENTO

Disponen la publicación del proyecto de Decreto Supremo que aprueba el Reglamento de Gestión y Manejo de Residuos Sólidos de la Construcción y Demolición, del citado Reglamento y de su exposición de motivos en el Portal Institucional del Ministerio

RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 257-2020-VIVIENDA

Lima, 13 de octubre de 2020

VISTOS:

El Informe N° 022-2020-VIVIENDA-VMCS-DGAA y el Informe Técnico Legal N° 015-2020-VIVIENDA/VMCS-DGAA de la Dirección General de Asuntos Ambientales; y,

CONSIDERANDO:

Que, el numeral 22 del artículo 2 de la Constitución Política del Perú, establece que toda persona tiene derecho a gozar de un ambiente equilibrado y adecuado al desarrollo de su vida;

Que, el artículo I del Título Preliminar de la Ley N° 28611, Ley General del Ambiente, dispone que toda persona tiene el derecho irrenunciable a vivir en un ambiente saludable, equilibrado y adecuado para el pleno desarrollo de la vida, y el deber de contribuir a una efectiva gestión ambiental y de proteger el ambiente, así como sus componentes, asegurando particularmente la salud de las personas en forma individual y colectiva, la conservación de la diversidad biológica, el aprovechamiento sostenible de los recursos naturales y el desarrollo sostenible del país;

Que, la gestión y el manejo de los residuos sólidos de la construcción y demolición están regulados en el Reglamento para la Gestión y Manejo de los Residuos de las Actividades de la Construcción y Demolición, aprobado mediante Decreto Supremo N° 003-2013-VIVIENDA, en el marco de lo establecido en la Ley N° 27314, Ley General de Residuos Sólidos, y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 057-2004-PCM;

Que, con la entrada en vigencia del Decreto Legislativo N° 1278, que aprueba la Ley de Gestión Integral de Residuos Sólidos, y su Reglamento, aprobado mediante Decreto Supremo N° 014-2017-MINAM, se derogan la Ley N° 27314, Ley General de Residuos Sólidos, y su respectivo Reglamento;

Que, el artículo 2 del referido Decreto Legislativo N° 1278, establece que la gestión integral de los residuos sólidos en el país tiene como primera finalidad la prevención o minimización de la generación de residuos sólidos en origen, frente a cualquier otra alternativa; asimismo, en segundo lugar, respecto de los residuos generados, se prefiere la recuperación y la valorización material y energética de los residuos, entre las cuales se cuenta la reutilización, reciclaje, compostaje, coprocesamiento, entre otras alternativas, siempre

que se garantice la protección de la salud y del medio ambiente; además, la disposición final de los residuos sólidos en la infraestructura respectiva constituye la última alternativa de manejo y debe realizarse en condiciones ambientalmente adecuadas;

Que, conforme a la Octava Disposición Complementaria Transitoria del Decreto Legislativo N° 1278, las autoridades sectoriales que tienen a su cargo la gestión de residuos comprendidos en el ámbito de aplicación del mencionado Decreto Legislativo, deben elaborar y presentar para su aprobación, las normas legales que regulen la gestión de dichos residuos, en coordinación y con opinión favorable del Ministerio del Ambiente en el ámbito de su competencia;

Que, la Tercera Disposición Complementaria Final del Decreto Legislativo N° 1501, que modifica el Decreto Legislativo N° 1278, establece que el Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento aprueba los documentos técnicos y normativos en materia de residuos sólidos de la construcción y demolición, para el ejercicio de las funciones de los gobiernos locales, en el marco de lo establecido en el referido Decreto Legislativo;

Que, el artículo 6 de la Ley N° 30156, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, establece que este Ministerio es el órgano rector de las políticas nacionales y sectoriales dentro de su ámbito de competencia, que son de obligatorio cumplimiento por los tres niveles de gobierno en el marco del proceso de descentralización, y en todo el territorio nacional; asimismo, el numeral 10 del artículo 10 de la citada Ley, establece que este Ministerio desarrolla, en el marco de sus competencias compartidas, la función de normar sobre el tratamiento de los residuos de la construcción;

Que, en atención a las disposiciones del Decreto Legislativo N° 1278 y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 014-2017-MINAM, resulta necesario contar con un marco normativo que regule la gestión y el manejo de los residuos sólidos generados en la construcción y demolición en la ejecución de obras de infraestructura, habilitaciones urbanas y/o edificaciones, con el fin de promover su minimización y valorización, asegurando la adecuada disposición final de los residuos sólidos no aprovechables, y contribuyendo a la calidad ambiental urbana y rural, así como a la sostenibilidad del sector de la construcción;

Que, el artículo 39 del Reglamento sobre Transparencia, Acceso a la Información Pública Ambiental y Participación y Consulta Ciudadana en Asuntos Ambientales, aprobado mediante Decreto Supremo N° 002-2009-MINAM, dispone que los proyectos de normas que regulen asuntos ambientales generales o que tengan efectos ambientales, serán puestos en conocimiento del público para recibir opiniones y sugerencias de los interesados, publicándose el aviso del proyecto en el diario oficial El Peruano y el cuerpo completo del proyecto en el portal de transparencia de la entidad, por un período mínimo de diez (10) días útiles; en concordancia con el artículo 14 del Reglamento que establece disposiciones relativas a la publicidad, publicación de Proyectos Normativos y difusión de Normas Legales de Carácter General, aprobado por Decreto Supremo N° 001-2009-JUS;

Que, con los documentos de Vistos, la Dirección General de Asuntos Ambientales sustenta y propone el proyecto de Decreto Supremo que aprueba el Reglamento de Gestión y Manejo de Residuos Sólidos de la Construcción y Demolición, con la finalidad de adecuar la reglamentación a lo dispuesto por el Decreto Legislativo N° 1278 y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 014-2017-MINAM;

De conformidad con la Ley N° 30156, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento; el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, aprobado por Decreto Supremo N° 010-2014-VIVIENDA, modificado por Decreto Supremo N° 006-2015-VIVIENDA; y, el Reglamento sobre Transparencia, Acceso a la Información Pública Ambiental y Participación y Consulta Ciudadana en Asuntos

Ambientales, aprobado mediante Decreto Supremo N° 002-2009-MINAM;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Publicación del proyecto de Decreto Supremo

Disponer la publicación del proyecto de Decreto Supremo que aprueba el Reglamento de Gestión y Manejo de Residuos Sólidos de la Construcción y Demolición, del citado Reglamento y de su Exposición de Motivos, en el Portal Institucional del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento (www.gob.pe/vivienda), el mismo día de la publicación de la presente Resolución Ministerial en el diario oficial El Peruano, a efectos de recibir opiniones y sugerencias de las personas interesadas a través del correo electrónico: medio.ambiente@vivienda.gob.pe, dentro del plazo de diez (10) días útiles siguientes a la publicación de la presente Resolución Ministerial.

Artículo 2.- Consolidación de información

Encargar a la Dirección General de Asuntos Ambientales del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, el procesamiento, evaluación e inclusión, de ser el caso, de las opiniones y comentarios que se reciban respecto al proyecto normativo señalado en el artículo precedente.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

CARLOS LOZADA CONTRERAS
Ministro de Vivienda
Construcción y Saneamiento

1893062-1

Autorizan Transferencia Financiera a favor del Ministerio de Defensa, por el apoyo brindado por las Fuerzas Armadas al Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, correspondiente al periodo de enero a julio de 2020

RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 258-2020-VIVIENDA

Lima, 13 de octubre de 2020

CONSIDERANDO:

Que, en el marco del Decreto de Urgencia N° 014-2019, Decreto de Urgencia que aprueba el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2020, mediante la Resolución Ministerial N° 416-2019-VIVIENDA se aprueba el Presupuesto Institucional de Apertura de Gastos correspondiente al Año Fiscal 2020 del Pliego 037: Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, por la suma de S/ 3 437 059 383,00 (TRES MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y SIETE MILLONES CINCUENTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y TRES Y 00/100 SOLES), por toda Fuente de Financiamiento;

Que, la Trigésima Séptima Disposición Complementaria Final del Decreto de Urgencia N° 014-2019, Decreto de Urgencia que aprueba el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2020, dispone, durante el Año Fiscal 2020, que cuando los pliegos presupuestarios del Gobierno Nacional, los Gobiernos Regionales y los Gobiernos Locales reciban el apoyo de las Fuerzas Armadas (FFAA) y/o de la Policía Nacional del Perú (PNP), para transporte aéreo, terrestre y fluvial, de pasajeros y/o de bienes, valores y/o suministros, para un mejor cumplimiento de sus funciones, quedan autorizados, para realizar transferencias financieras a favor del pliego Ministerio de Defensa y/o Ministerio del Interior, según corresponda, solo si el gasto efectuado por el apoyo que brinden las FFAA o la PNP